1. FECHA DE LA SOLICITUD:	AGOSTO 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION DE OPERACIONES
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información JSP7	**SDTH-CMA-003-2024**

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO		
Contrato No.	**1065**	Fecha: 1 de agosto de 2024.
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.	
Nombre e identificación del contratista	SOLIUN S.A.S con NIT 900.768.458-0	
Valor inicial del contrato	$ 742.228.375 MCTE, incluido IVA.	
Plazo de ejecución inicial	Nueve (9) Meses	
Fecha de inicio:	26 de agosto de 2024	
Fecha terminación inicial:	25 de mayo de 2025	
Suspensión No.1	Del 23 de diciembre de 2024 al 22 de marzo de 2025	

Suspensión No.2	Del 23 de marzo de 2025 al 22 de junio de 2025
Ampliación 1 suspensión 2	Del 23 de junio de 2025 al 22 de septiembre de 2025
Suspensión No.3	Del 5 de noviembre de 2025 al 4 de enero de 2026
Suspensión No.4 y Aclaratorio No.1	Del 1 de abril de 2026 al 26 de abril de 2026
Ampliación No.1 a suspensión No.4	Del 27 de abril de 2026 al 10 de junio de 2026
Ampliación No.2 a suspensión No.4	Del 11 de junio de 2026 al 27 de julio de 2026
Ampliación No.3 a suspensión No.4	Del 28 de julio de 2026 al 18 de agosto de 2026
Fecha de terminación Final:	13 de septiembre de 2026
Link del secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6545869&AwardContractDetailId=4764791&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

3. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida)

	Adición No. ___	Valor de la adición			
	Prórroga No. ___	Desde		Hasta	
	Ampliación 4 Suspensión No. 4	Desde	19 de agosto de 2026	Hasta	2 de octubre de 2026
	Terminación anticipada				
	Cesión	A partir de			

	Nombre e identificación del cesionario		
	Otro	Indique cual	

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Antecedentes:

El contrato No. 1065 de 2024, fue suscrito el 1 de agosto de 2024, e inició su ejecución el 26 de agosto de 2024, y tiene bajo su seguimiento los siguientes contratos:

Contrato No.	Lote	Contratista
1339 de 2024	Lote 1	Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano
1340 de 2024	Lote 2	Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano

Durante el tiempo de ejecución contractual, se suscribieron las siguientes suspensiones al contrato:

1. Suspensión No. 1, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025.
2. Suspensión No. 2, desde el 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de junio de 2025, ampliada desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025
3. Suspensión No.3, desde el 5 de noviembre de 2025 hasta el 4 de enero de 2026
4. Suspensión No.4, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 26 de abril de 2026
5. Ampliación No.1 a suspensión No.4, desde el 27 de abril al 10 de junio de 2026
6. Ampliación No.2 a suspensión No.4, desde el 11 de junio al 27 de julio de 2026
7. Ampliación No.3 a suspensión No.4, desde el 28 de julio al 18 de agosto de 2026

El estado de ejecución del contrato, se indica de acuerdo con el estado de ejecución de los contratos bajo vigilancia, siendo los siguientes:

Contrato No. 1339 de 2024

Programado	99%
Ejecutado	76%

El 24% de ejecución restante para cumplir el contrato obedece a la culminación de los diseños de detalles, especificaciones y elaboración de documentos finales con la aprobación de los diseños por parte de las entidades Distritales en este caso la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

Contrato No. 1340 de 2024

Programado	90%
Ejecutado	72.80%

Cabe aclarar que las causas de la suspensión No.1, 2 y 3 cesaron, por lo tanto, han cesado y, por lo tanto, se encuentran superadas. Respecto a la suspensión No.4 se lleva alrededor de 5 meses suspendido el contrato faltando la elaboración de documentos finales, causales que han sido externas no imputables al contratista, teniendo el 27.2%

de ejecución restante para cumplir el contrato obedece a la culminación de los diseños de detalles, especificaciones y elaboración de documentos finales con la aprobación de los diseños por parte de las entidades Distritales en este caso la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

.

El porcentaje de ejecución financiera asciende al 30%, debido a que se ha desembolsado el 10% del valor total del contrato correspondiente a la finalización de la Fase 1 de factibilidad (de los contratos bajo vigilancia y control), y se realizó el desembolso del pago del 20% del valor total del contrato el día 27 de mayo de 2026, correspondiente a la fase de estudios y diseños.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA

Teniendo en cuenta el radicado del CONSORCIO AEU – AEU-SDHT-1339-L1-382 y aval de la interventoría SOLIUN SAS con oficio SDHT-1065-L1-407 para el contrato 1339-2024 y radicado AEU-SDHT-1340-L2-376 del CONSORCIO AEU y aval de la interventoría SOLIUN SAS con oficio SDHT-1065-L2-456 para el contrato 1340-2024, dicha interventoría SOLIUN SAS mediante radicado No. SDHT-1065-2024-457 remitido a la entidad el día 12 de agosto de 2026, solicita la ampliación 4 a la suspensión No. 4 al contrato 1065 de 2024 indicando que:

"(...)

Teniendo en cuenta que el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, en su calidad de consultor, adelanta los contratos de consultoría No. 1339 de 2024, cuyo objeto es ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DEL HABITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL AMBITO DEL CABLE AEREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR - LOTE 1",*** *y 1340 de 2024 cuyo objeto es* ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DEL HABITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL AMBITO DEL CABLE AEREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR - LOTE 2",*** *y que solicitó mediante el comunicado con consecutivo No. AEU-SDHT-1339-382 de fecha 12 de agosto de 2026 la ampliación No. 4 de la suspensión temporal del contrato 1339 de 2024 y con el comunicado con consecutivo No. AEU-SDHT-1340-376 de fecha 12 de agosto de 2026 la ampliación No. 4 de la suspensión temporal del contrato 1340 de 2024, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, y que, en su calidad de interventoría a los dos contratos de consultoría antes mencionados, SOLIUN SAS en cumplimiento de sus funciones establecidas en el contrato de la referencia, realizó el análisis correspondiente a dichas solicitudes, encontrándolas pertinentes por lo que mediante el comunicado con consecutivo No. SDHT-1065-L2-2024-456 del 12 de agosto de 2026, recomendó a la entidad contratante, gestionar la ampliación No. 4 a la suspensión del contrato de consultoría 1340 de 2024 y con consecutivo No. SDHT-1065-L1-2024-407 del 12 de agosto de 2026, gestionar la ampliación No. 4 a la suspensión del contrato de consultoría 1339 de 2024 y en virtud de que el objeto de la interventoría adelantada mediante el contrato No. 1065 de 2024 es* ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.****", consideramos pertinente, en caso de que la entidad contratante encuentre procedente la recomendación dada por esta interventoría de ampliar por segunda oportunidad la suspensión de los contratos de consultoría No. 1340 de 2024 y 1339 de 2024, se adelante por parte de la SDHT, la ampliación No. 4 de la*

suspensión del contrato de interventoría 1065 de 2024 en iguales condiciones a los de los contratos de consultoría, es decir por cuarenta y cinco (45) días calendario.

. . (...)"

"(...)

Justificación de la ampliación de la suspensión

Para el contrato de interventoría 1065 de 2024 se considera pertinente la ampliación 4 de la suspensión 4 si la entidad contratante encuentra procedente la suspensión de los contratos principales (contrato de consultoría 1339 de 2024 y contrato de consultoría 1340 de 2024), toda vez que el objeto del contrato de interventoría es el seguimiento y control al contrato principal.

(...)"

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA SDHT.

De conformidad con la solicitud realizada por el contratista interventor SOLIUN S.A.S., esta supervisión, considera viable y necesaria la Ampliación No.4 a la suspensión No. 4 del contrato de interventoría No. 1065 de 2024 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación No.4 a la suspensión No. 4 del contrato 1339 de 2024 y la solicitud de ampliación No.4 a la suspensión No.4 del contrato 1340 de 2024, desde el 19 de agosto de 2026 hasta el 2 de octubre de 2026.

Es preciso indicar que el contrato de Interventoría No. 1065 de 2024, realiza el seguimiento a la ejecución de los siguientes contratos:

Contrato No.	Fecha de Finalización
1339 de 2024 (Lote 1)	2 de octubre de 2026 (Con la ampliación 4 a la suspensión No. 4)
1340 de 2024 (Lote 2)	28 de octubre de 2026 (Con la ampliación 4 a la suspensión No. 4)

Para esta supervisión, es indispensable dejar claridad con respecto a los tiempos del contrato de interventoría No. 1065 de 2024, y su aplicación con relación a los contratos bajo intervención, debido a que actualmente, el contrato de interventoría indica que su terminación es el 28 de octubre de 2026, sin embargo, esto corresponde al tiempo que se tiene para la culminación de las actividades propias del contrato 1340 de 2024.

Así las cosas, la supervisión analizó las consideraciones presentadas por la interventoría, y evidenció que en el término de la suspensión se obtendrían las respuestas de las entidades como DITG, EAAB, SDA, UAESP, ENEL a los estudios y diseños radicados de los polígonos objeto de los contratos No. 1339 de 2024 y 1340 de 2024 y la determinación para la entrega final de los estudios y diseños avalados ante la interventoría y este ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT).

El contrato de interventoría No. 1065 de 2024 en su seguimiento y supervisión al contrato de consultoría No. 1339 de 2024 y contrato No. 1340 de 2024, es indispensable para el desarrollo de las metas y objetivos de la SDHT, ya que cuenta con la expectativa de tener un impacto positivo en los habitantes del sector, debido a que se busca la recuperación del espacio público en una zona que ha sido ocupada para otros usos diferentes a su principal

destinación. La finalidad de este contrato busca generar diseños de nuevos espacios para el uso y disfrute de la comunidad.

Por lo que en consideración de la suspensión de los contratos de consultoría No. 1339 de 2024 y No. 1340 de 2024, se presenta la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de interventoría por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo en el cual se espera obtener respuestas de las entidades, insumo necesario para terminar el contrato y es así entregar los estudios y diseños avalados a la entidad.

Lo anterior responde, en parte, a las dificultades con entidades distritales que han causado retrasos en la aprobación y / o no objeción de los diseños presentados, y en consecuencia han dificultado la presentación de los diseños definitivos y los entregables en el marco de la ejecución contractual con respecto a los polígonos objeto del contrato, que para el caso que nos ocupa corresponden a:

Contrato No. 1339 de 2024:

a. Canchas Dobles Potosí - Desarrollo Jerusalén
b. Paradero Potosí – Parte Alta
c. Cancha La Bombonera - Desarrollo Jerusalén
d. Desarrollo Jerusalén – Canchas las Brisas
e. Parque Santo Domingo

Contrato No. 1340 de 2024:

f. Cancha Urbanización La Estancia
g. Parque Urbanización La Estancia Sector Primavera
h. Parque Casa Loma
i. Paradero Mirador de la Estancia
j. Parque Mirador de La Estancia
k. Parque San Isidro II

EVALUACIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS

La supervisión realizó análisis de la matriz de riesgos del contrato de interventoría No. 1065 de 2024, en donde el riesgo al cual corresponde los hechos ocurridos en desarrollo del contrato y por el cual surge la solicitud de suspensión del contrato es el No. 3 que indica:

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridos para la ejecución del objeto y alcance contratado. El consultor deberá radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	Suspensión de trabajos en frentes de estudios y diseños de consultoría e interventoría. Eventuales retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	PROBABLE (4)	Mayor (4)	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Establecer entre Interventor y consultor un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares, en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridos para la ejecución del objeto y alcance contratado. Realizar seguimiento permanente al estado de los trámites y del plan de trabajo. Requerimientos del interventor al consultor de obra cuando no se cumplan con los plazos establecidos para la radicación de las solicitudes ante las entidades competentes. La interventoría y la SDHT adelantaran procesos de seguimiento y coadyuvancia a efectos de la aprobación de los trámites que se requieran. Solicitud de inicio de informe sobre presunto incumplimiento frente al consultor, dirigido a la SDHT, para que se de curso a las actuaciones administrativas respectivas.	POSIBLE (3)	Mayor (4)	7	ALTO	SI			

Por estas razones, el término de ampliación a la suspensión solicitado se considera justificado, puesto que responde a los tiempos reales de gestión y trámite de las entidades distritales, y es viable que la reanudación del plazo contractual ocurra de manera inmediata en caso de que las aprobaciones y no objeciones se otorguen antes del vencimiento del plazo de ampliación a la suspensión, para los contratos bajo interventoría.

El contrato de interventoría tiene como objetivo realizar el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos de consultoría 1339 de 2024 (Lote 1) y 1340 de 2024 (Lote 2). Al encontrarse ambos contratos principales en proceso de ampliación de suspensión por la persistencia de causales externas (falta de avales de DITG – EAAB, SDA, UAESP Y ENEL) los cuales corresponden a la materialización del Riesgo No. 3 de la matriz, calificado como 'Extremo', referido a demoras de autoridades distritales en la expedición de avales., la interventoría carece de objeto material sobre el cual ejercer sus funciones de control a los entregables de la Fase 3 lo cual corresponde a Diseños de detalle y fase 4 Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites de los contratos de Consultoría, ya que las dos fases están conjuntamente unidas para la entrega final de los estudios y diseños, esta ampliación permite gestionar dicho riesgo sin alterar el equilibrio económico, ya que el contratista CONSORCIO AEU e interventoría SOLIUN SAS renuncia expresamente a mayores costos por este periodo.

Esta supervisión considera conveniente la ampliación No.4 a la suspensión No.4 del contrato No. 1065 de 2024, toda vez que, el reinicio de las actividades de interventoría deben estar sincronizados con la obtención de las respuestas definitivas de las entidades y la superación de las causales de la suspensión de los contratos de consultoría, consideramos que la ampliación propuesta hasta el 2 de octubre de 2026 es proporcional al término solicitado por las consultorías y asegura que, una vez se cuente con los insumos, la interventoría disponga del tiempo contractual necesario para la validación final de productos. Esto con la finalidad que las actividades asociadas al contrato No. 1339 de 2024 y Contrato No. 1340 de 2024, se ejecuten de manera idónea en cumplimiento del objeto contractual, la normativa vigente y las especificaciones técnicas, por lo que el seguimiento que realiza el interventor debe continuar en el tiempo.

Como supervisor del contrato de interventoría, consideramos viable y conveniente la presente solicitud de ampliación de suspensión, debido a que la interventoría tiene como objetivo principal el seguimiento y control a la ejecución de los contratos de consultoría No. 1339 y 1340, los cuales se encuentran pendientes de avales de entidades, por lo tanto, no existe objeto material sobre el cual la interventoría pueda ejercer sus funciones de supervisión en la Fase 4, por tanto, es imperativo que los plazos de suspensión de la interventoría se sincronicen con los de la consultoría para garantizar la cobertura del control hasta la entrega definitiva de los diseños.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Atendiendo que el contrato de interventoría estatuye una relación de subordinación funcional y operacional respecto del contrato principal supervisado. Bajo el axioma jurídico *lo accesorio sigue la suerte de lo principal*, resultaría jurídicamente improcedente e ineficiente mantener en ejecución activa un contrato de interventoría cuando el contrato de consultoría objeto de vigilancia se encuentra válidamente suspendido. La suspensión paralela garantiza la unidad temporal, la coherencia de la función pública y la continuidad de la fiscalización contractual en la etapa de entrega final.

Que conforme con lo aquí manifestado, las partes involucradas, es decir la SDHT y la Interventoría, señalan que la presente ampliación No.4 a la suspensión No.4 del Contrato No. 1065 de 2024 obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; con la ampliación No.4 a la suspensión No.4 se busca preservar el objeto contractual y no se pretende alterar el equilibrio económico del contrato. Asimismo, las partes coinciden en que la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

ampliación a la suspensión es una medida temporal y proporcional orientada a la satisfacción oportuna del interés general y a garantizar que la ejecución se reanude sobre la base de diseños y aprobaciones técnicamente validados.

Que la ampliación a la suspensión al Contrato en referencia se ajusta y se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión de un contrato es una medida mediante la cual se detiene provisionalmente su ejecución debido a la ocurrencia de circunstancias que la dificultan o impiden. Estas razones pueden ser de carácter técnico, jurídico o económico. Durante la etapa de planeación, las entidades estatales deben prever, en la medida de lo posible, los riesgos que podrían afectar la ejecución normal del contrato. Sin embargo, esto no elimina la posibilidad de que ocurran eventos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen de facto el contrato, mientras se solucionan las situaciones que afectan negativamente su desarrollo o lo hacen inviable.

En este contexto, la suspensión puede ser resultado de un acuerdo entre las partes, lo cual es lo más recomendable siempre que existan razones fundamentadas para ello. También puede producirse por hechos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato temporalmente, es decir, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, en ciertos casos, la suspensión puede estar motivada por la necesidad de garantizar el interés público.

En ese sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado manifestando que:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada."*

La ampliación No.4 a la suspensión No.4 del contrato no es un prerrogativa, potestad o facultad que pueda ejercer la Administración unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121, y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

Así mismo obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT y EL CONTRATISTA determinaron que con la ampliación No.4 a la suspensión No.4 no se altera el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las

actividades a ejecutar en el objeto contractual, y que dentro del plazo suspendido se han desplegado acciones en búsqueda de superar las causas que dieron origen a la suspensión, utilizando de esta manera las herramientas disponibles.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar la función pública contractual que resulta ser una de las actividades de mayor importancia y trascendencia para la administración estatal y la prestación de los servicios públicos para satisfacer las necesidades que su población requiere, es de señalar que el proyecto que se contrató en el objeto contractual es de alto impacto social, es así que en aras de encontrar una vía posible jurídica y técnicamente para culminar la ejecución de contrato opta esta supervisión por ampliar la suspensión del contrato en los términos indicados en el inciso anterior. De esta manera, dar cumplimiento al principio de planeación contemplado inicialmente en la estructuración del contrato en cuestión.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que se configuran actualmente las circunstancias que impiden la ejecución normal del contrato, y que resulta necesario continuar con la articulación interinstitucional para que dichas situaciones sean superadas, esta supervisión considera justificada, objetiva y razonable la solicitud de ampliación No.4 a la suspensión No.4 del contrato No. 1065 de 2024, en tanto se ajusta a las condiciones reales del proyecto y a las circunstancias sobrevinientes, en armonía con la Constitución, la ley, el orden público, así como con los principios y finalidades que rigen la contratación estatal.

En virtud de las consideraciones fácticas, técnicas y contractuales expuestas, esta Supervisión encuentra plenamente **justificada, objetiva y razonada** la solicitud de **Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 4 del Contrato No. 1065 de 2024**, en tanto se ajusta de manera idónea a las circunstancias sobrevinientes de la ejecución, observando estrictamente los preceptos de la Constitución Política, la ley, el orden público, así como los principios y finalidades de la contratación pública.

Asimismo, se precisa de forma perentoria que, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión temporal o inmediatamente expire el término pactado para la misma, las partes reanudarán de manera obligatoria e inmediata las actividades objeto del Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024, de manera sincronizada con el reinicio de las actividades de los Contratos de Consultoría Nos. 1339 de 2024 y 1340 de 2024

Lo anterior bajo el contexto del principio "lo accesorio sigue la suerte de lo principal" (accessorium sequitur principale) ya que determina en contratación que las obligaciones secundarias (dependen jurídica y funcionalmente de una obligación principal. En este caso los contratos objeto de seguimiento de la presente interventoría, pues si lo principal se extingue, anula o modifica, el accesorio corre igual destino, asegurando unidad y coherencia contractual.

En ese orden de ideas, se encuentra justificada, objetiva y razonable la solicitud de ampliación No.4 a la suspensión No.4 del Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024, en atención a que:

1. El Contrato de Consultoría No. 1339 de 2024 se encuentra suspendido desde el 26 de marzo de 2026, por trámites ante entidades competentes, situación que impide la ejecución normal de las actividades de interventoría asociadas.
2. El Contrato de Consultoría No. 1340 de 2024 se encuentra suspendido desde el 1 de abril de 2026, por trámites y no objeciones ante otras entidades competentes, situación que impide la ejecución normal de las actividades de interventoría asociadas.

La mayor permanencia originada por la Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 4 no resulta imputable a la entidad, habida cuenta de que esta supervisión ejecutó oportunamente las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del contrato, tal como la modificación del contrato de interventoría. Asimismo, se aclara que dicho aplazamiento no acarrea costos ociosos ni adiciones presupuestales.

Por lo tanto, se solicita formalmente:

1. La ampliación No.4 a la suspensión No.4 del Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario desde el 19 de agosto de 2026 hasta el 2 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que los contratos objeto de vigilancia para la fecha se encuentran en proceso de ampliación No.4 a la suspensión No.4.

2. Se señala que en virtud de la suspensión la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 1065 de 2024, con posterioridad a la ampliación No.4 a la suspensión No. 4 aquí solicitada corresponde al 28 de octubre de 2026.

Conforme a la suspensión, el contratista deberá informar al respecto a la aseguradora, con copia a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la suspensión (SECOP). Igualmente, se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato en la Secretaría Distrital del Hábitat. Las pólizas se deberán cargar en la plataforma SECOP e informar a la Supervisión y SDHT para su revisión y aprobación.

Las partes involucradas señalan que la presente solicitud de ampliación No.4 a la suspensión No.4 del Contrato No. 1065 de 2024, obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT, responde al principio de la autonomía de la voluntad. Asimismo, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la Interventoría y el Contratista declaran que esta medida no altera el equilibrio económico o financiero del contrato, ni genera el reconocimiento de valores adicionales, indemnizaciones o costos ociosos a cargo de la Entidad. Dicha decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto contractual, en salvaguarda del interés general.

Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7575	Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión	Meta 241 del PDD

PRODUCTO P.M.R.: (escriba el **P**roducto **M**etas **R**esultados, formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de modificación contractual)

"Intervenir 2 polígonos priorizados de intervención integral de revitalización y mejoramiento de barrios que promuevan la renaturalización y la adaptación al cambio climático."

5. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre del supervisor	MAURICIO ILLERA REYES
Cargo	DIRECTOR DE OPERACIONES (E)
Dependencia	DIRECCION DE OPERACIONES
Firma	

6. ANEXOS: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo correspondiente)

Enlace de documentos anexos: TRAMITE DE AMPLIACION 4 SUSPENSION 4 CTO 1065-2024

Elaboró: Jean Angarita - Contratista - Dirección de Operaciones 
Revisó: Mauricio Yasno- Contratista - Dirección de Operaciones
Revisó: Natalia Leonor Rivera Gómez- Contratista - Dirección de Operaciones 
Revisó: Juan David Cárdenas - Contratista - Dirección de Operaciones 
Aprobó: Mauricio Illera- Director de Operaciones (e) - Dirección de Operaciones